



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)

Medio De Control.	Reparación Directa
Demandante(S).	Luis Gilberto Atehortua Ruiz y otros
Demandado(S).	Municipio de Guarne y otros
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2012 00044</u> 00
Decisión.	Requerimiento

Mediante memorial del 6 de mayo de 2013, el apoderado de la parte demandante manifestó al Despacho que desconoce la dirección actual de domicilio de Constructora Hamburgo y M & M Ingenieros Med S.A, en consecuencia solicita que sean notificados de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Frente a la solicitud realizada por la parte demandante, corresponde a esta agencia judicial manifestar que la diligencia de notificación personal para entidades de carácter particular, como lo son la Constructora Hamburgo y M & M Ingenieros Med S.A, deberá adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, esto es, el envío de la correspondiente citación y ante la inasistencia el envío del aviso.

A folio 255 ss y 259 ss del expediente se encuentran los Certificados de Existencia y Representación de M & M Ingenieros Med S.A y Constructora Hamburgo, respectivamente, en consecuencia la parte demandante debía enviar la citación que contempla en artículo 315, antes mencionado, a las direcciones que reposan en cada certificado.

A folios 337 a 341 consta que la parte envió citación a ambas demandadas, advirtiéndose que la dirigida a Constructora Hamburgo fue correcta, no obstante la dirección de envío de & M Ingenieros Med S.A no corresponde con la información que reposa en el certificado de existencia y representación. Debido a este error deberá proceder nuevamente a enviar citación a la dirección carrera 82 C No 30 A – 105, T1, Apartamento 630 en la ciudad de Medellín. La citación debe informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar y previniéndolo para que comparezca al juzgado, dentro del término establecido en el artículo 315 del C.P.C

En lo que respecta a la Constructora Hamburgo puede observarse a folio 339, que efectivamente fue recibida la citación, toda vez que el representante no compareció a notificarse, la parte demandante deberá proceder a enviar el aviso conforme al artículo 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 24 DE MAYO 2012 fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**